

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020150090900
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10.00AM DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Fecha Inicio Audiencia: 02.00 PM del 04 de septiembre de 2020

Fecha Final Audiencia: 04.30 PM del 04 de septiembre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MARIA ELSA JARAMILLO

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES.

LITIS CONSORTE NECESARIO: MARIA NELLY PARRA BERNAL.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

Se cerró el debate probatorio y se recibió en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que tanto la señora **MARIA ELSA JARAMILLO**, como la señora **MARIA NELLY PARRA BERNAL** son beneficiarias de pensión de sobrevivientes conforme lo dispone el Art. 47 de la L. 100 de 1993, modificado por el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, con ocasión al fallecimiento del señor **ALFREDO GUZMAN CASTAÑEDA** (q.e.p.d.) dada la acreditación de la convivencia simultánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la sustitución pensional a la señora **MARIA ELSA JARAMILLO**, en calidad de cónyuge supérstite con ocasión al fallecimiento del señor **ALFREDO GUZMAN CASTAÑEDA**, en un **23.84%** de la mesada pensional, a partir del 01 de marzo de 2019, junto con las mesadas adicionales y los respectivos reajustes de Ley debidamente indexado mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al reconocimiento y por tanto REANUDAR el pago de la sustitución pensional a la señora **MARIA NELLY PARRA**

BERNAL, en calidad de compañera permanente con ocasión al fallecimiento del señor ALFREDO GUZMAN CASTAÑEDA, en un **76.16%** de la mesada pensional, a partir del 01 de marzo de 2019, junto con las mesadas adicionales y los respectivos reajustes de Ley debidamente indexado mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE.

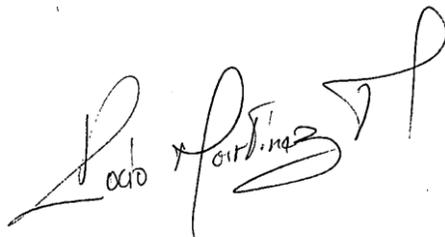
CUARTO: ABSOLVER a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de las demás pretensiones en su contra, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CONCÉDASE el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por secretaria **REMÍTASE** las diligencias al H. Tribunal Superior – Sala Laboral, a fin de que se surta el recurso de alzada.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.